

POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA EL
RECONOCIMIENTO, REGISTRO, PREPARACION Y
REVELACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS DEL
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA “ITBOY”



CONTENIDO

| | | |
|-------|---|----|
| 1. | Introducción..... | 4 |
| 2. | Objeto Social..... | 5 |
| 3. | Políticas Contables, Cambios En Las Estimaciones Contables Y Corrección De Errores..... | 5 |
| 3.1 | Políticas contables..... | 5 |
| 3.2 | Cambios Estimaciones Contables..... | 7 |
| 3.3 | Corrección de errores de periodos anteriores..... | 8 |
| 3.4 | Hechos Ocurridos Después Del Periodo Contable..... | 9 |
| 3.4.1 | Hechos Ocurridos Después Del Periodo Contable Que Implican Ajuste..... | 9 |
| 3.4.2 | Hechos ocurridos después del periodo contable que No implican ajuste..... | 10 |
| 3.5 | Revelaciones..... | 10 |
| 4. | ACTIVOS..... | 10 |
| 4.1 | Efectivo y equivalentes al efectivo..... | 11 |
| 4.1.1 | Política..... | 11 |
| 4.1.2 | Caja..... | 11 |
| 4.1.3 | Deposito En Instituciones Financieras..... | 11 |
| 4.1.4 | Fondos en Transito..... | 12 |
| 4.1.5 | Efectivo De Uso Restringido..... | 13 |
| 5. | CUENTAS POR COBRAR..... | 13 |
| 5.1 | Política..... | 13 |
| 5.2 | Reconocimiento..... | 14 |
| 5.3 | Clasificación..... | 14 |
| 5.4 | Medición Inicial..... | 14 |
| 5.5 | Medición posterior..... | 14 |
| 5.6 | Baja en Cuentas..... | 14 |
| 5.7 | Revelaciones..... | 14 |
| 6 | INVENTARIOS..... | 15 |
| 6.1 | Reconocimiento..... | 15 |
| 6.2 | Medición inicial..... | 15 |
| 6.3 | Medición posterior..... | 16 |
| 6.4 | Reconocimiento en el Resultado..... | 16 |
| 6.5 | Baja en Cuentas..... | 16 |
| 6.6 | Revelaciones..... | 16 |
| 7. | PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO..... | 17 |
| 7.1 | Clases..... | 18 |
| 7.1.1 | Terrenos..... | 18 |
| 7.1.2 | Bienes Muebles en Bodega..... | 18 |
| 7.1.3 | Edificaciones..... | 18 |
| 7.1.4 | Redes Líneas y Cables..... | 18 |
| 7.1.5 | Maquinaria y Equipo..... | 18 |
| 7.1.6 | Muebles enseres y equipo de oficina..... | 18 |
| 7.1.7 | Equipo de Computación y Comunicación..... | 19 |
| 7.1.8 | Equipos de Transporte Tracción y elevación..... | 19 |
| 7.2 | Medición Inicial..... | 19 |
| 7.3 | Medición Posterior..... | 20 |

| | | |
|----------|---|----|
| 7.4 | Baja en cuentas..... | 22 |
| 7.5 | Revelaciones..... | 22 |
| 8. | Activos Intangibles..... | 23 |
| 8.1 | Reconocimiento Inicial..... | 24 |
| 8.1.1 | Activos intangibles adquiridos..... | 24 |
| 8.1.2 | Activos intangibles generados internamente..... | 24 |
| 8.2 | Medición Posterior..... | 25 |
| 8.3 | Baja en Cuentas..... | 27 |
| 8.4 | Revelaciones..... | 27 |
| 9. | PASIVOS..... | 28 |
| 9.1 | Préstamos por Pagar..... | 29 |
| 9.2 | Cuentas por Pagar..... | 29 |
| 9.3 | Adquisición de Bienes y Servicios..... | 29 |
| 9.4 | Beneficios a los Empleados..... | 29 |
| 9.4.1 | Beneficios a los empleados a corto plazo..... | 29 |
| 9.4.1.1 | Reconocimiento..... | 29 |
| 9.4.1.2 | Medición..... | 30 |
| 9.4.1.3 | Revelaciones..... | 30 |
| 9.4.2 | Beneficios a los empleados a largo plazo..... | 30 |
| 9.4.2.1 | Reconocimiento..... | 30 |
| 9.4.2.2 | Medición..... | 31 |
| 9.4.2.3 | Presentación..... | 31 |
| 9.4.2.4 | Revelaciones..... | 31 |
| 9.4.3 | Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual..... | 32 |
| 9.4.3.1 | Reconocimiento..... | 32 |
| 9.5 | Operación con instrumentos derivados..... | 32 |
| 9.6 | Provisiones..... | 32 |
| 9.7 | Otros pasivos..... | 32 |
| 10 | Arrendamientos..... | 32 |
| 10.1 | Clasificación..... | 33 |
| 10.2 | Arrendamientos financieros..... | 34 |
| 10.2.1. | Contabilización para el arrendatario..... | 34 |
| 10.2.1.1 | Reconocimiento..... | 34 |
| 10.2.1.2 | Medición inicial..... | 34 |
| 10.2.1.3 | Medición posterior..... | 35 |
| 10.2.1.4 | Revelaciones..... | 35 |
| 10.3 | Arrendamientos operativos..... | 35 |
| 10.3.1. | Contabilización para el arrendatario..... | 35 |
| 10.3.1.2 | Revelaciones..... | 36 |
| 10.4 | Política..... | 36 |
| 11 | Información Por Segmentos..... | 37 |
| 11.1 | Presentación..... | 37 |
| 11.1.1 | Segmentos de servicios..... | 37 |
| 11.1.2 | Segmentos geográficos..... | 38 |
| 11.1.3 | Segmentación por servicios y por áreas geográficas..... | 38 |
| 11.2 | Información financiera de los segmentos..... | 39 |
| 11.3 | Revelaciones..... | 39 |



1. INTRODUCCION

El Instituto de tránsito de Boyacá fue creado mediante ordenanza 044 del 28 de noviembre de 1975 creado inicialmente bajo el nombre de Departamento administrativo de tránsito y Transporte de Boyacá “D.A.T.T Boy” como establecimiento público descentralizado con patrimonio independiente, dotado de personería jurídica y domicilio en Tunja, pero podrá establecer oficinas o dependencias en otros lugares distintos a su domicilio principal.

El patrimonio del Departamento administrativo de tránsito y transporte de “Boyacá D.A.T.T Boy”, estará conformado a) Maquinas, equipo con que cuenta en la actualidad el D.A.T.T Boy y los que adquiera en el futuro por razón de sus actividades, b) Todos los demás bienes Muebles y enseres que actualmente presta sus servicios en la Dirección departamental de tránsito y transportes. c) Todos los demás bienes muebles e inmuebles que llegare a adquirir; d) todas las rentas e ingresos que llegare a obtener por la razón de las actividades que ejecutare el D.A.T.T Boy, excepción hecha de aquellas rentas e impuestos que aunque las recaude correspondan a otras organizaciones; e) Con los demás bienes o aportes que de modo especial reciba el D.A.T.T Boy conforme a las normas ordenanzas y gubernamentales.

Posteriormente en el año 1985 mediante el decreto 001055 del 20 de septiembre se modificó de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte “D.A.T.T. Boy” reestructurado por el decreto departamental 11.21 de 1983 , en un establecimiento público que se denominará INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA , con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio independiente , adscrito al despacho del señor gobernador cuyo objetivo y finalidades serán las de dirigir , orientar, controlar y ejecutar políticas departamentales en materia de tránsito terrestre dentro de la jurisdicción del departamento de Boyacá, enseñar a la ciudadanía las normas sobre tránsito de vehículos, derechos y deberes de los conductores y peatones, velar sobre el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia , y ejercer las funciones de conformidad con el código nacional de tránsito (C.N.T), y legislación reglamentaria.

La Contaduría General de la Nación, ente encargado de controlar verificar las cuentas nacionales públicas en su proceso de modernización emitió la resolución 533 del 8 de octubre de 2015 para dar cumplimiento a los estándares internacionales emitidos por la federación internacional de contadores (IFAC por sus siglas en Ingles) a través del consejo de normas internacionales de contabilidad del sector público, (IPSAS por sus siglas en Ingles), para las entidades de gobierno , con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas , transparencia y comparabilidad , fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional.

El comité interinstitucional de la comisión de estadísticas y finanzas públicas, a través de la mesa de entidades (integrada por la dirección de política macroeconómica, la dirección general de presupuesto y la dirección de apoyo fiscal del ministerio de hacienda y crédito público; el banco de la república; el departamento nacional de estadística; la contraloría general de la república y la contaduría general de la nación), realizo una clasificación para determinar el ámbito y entidades



que tiene que cumplir con la resolución 533 del 8 de octubre de 2015, donde estableció la aplicabilidad de dicha resolución al Instituto de tránsito de Boyacá ITBOY.

El presente documento es realizado con base en el instructivo 002 de 2015, la resolución 620 del 8 de noviembre de 2015, resolución 533 del 8 de octubre 2015 y sus anexos así mismo este documento se elaboró con apartados de las citadas normas para referir con exactitud las políticas o procedimientos que la entidad debe seguir para cumplir con el nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

2. Objeto social

El Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY, para el cumplimiento de su misión, desarrolla las funciones que están establecidas en el Decreto Número 1686 de 2001, tal como se transcriben a continuación:

Fijar los planes y programas en materia de Tránsito en el Departamento y asumir la implementación y ejecución de los proyectos correspondientes, de acuerdo con los sistemas y mecanismos que se adopten.

Dirigir, organizar y controlar lo relacionado con el tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción y velar por el cumplimiento de sus disposiciones vigentes.

Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se dicten sobre tránsito y transporte.

Coordinar con el Ministerio de Transporte lo relacionado con la aplicación de las directrices en materia de tránsito y transporte.

Las anteriores se complementan con lo establecido, al respecto, en la ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito: Celebrar los convenios o contratos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en calidad de organismo gestor de servicios de tránsito a cargo del Departamento de Boyacá.

Establecer acciones orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Administrar con eficiencia los bienes y fondos de su patrimonio, efectuar las inversiones que contribuyan a su incremento, de conformidad con las normas legales que rigen la materia.

3. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

3.1 Políticas contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para



entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita a mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.



También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la entidad haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- c) el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

3.2 Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posemplo y las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.



Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la entidad realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- c) la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

3.3 Corrección de errores de periodos anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros. Así mismo la norma prevé que se puede hacer mediante el saneamiento contable

La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.



En caso de errores de periodos anteriores que sean inateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizara una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

3.4 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

3.4.1 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes: a) la resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable; b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido; c) la determinación del



valor de transacciones realizadas no reconocidas; d) la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades; e) la determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y f) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

3.4.2 Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que por su materialidad, serán objeto de revelación. Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes: a) la reducción en el valor de mercado de las inversiones; b) la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad; c) la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades; d) las compras o disposiciones significativas de activos; e) la ocurrencia de siniestros; f) el anuncio o comienzo de reestructuraciones; g) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad; h) la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa; i) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; j) el otorgamiento de garantías; y k) el inicio de litigios.

3.5 Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

- a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) el responsable de la autorización,
- c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

4. ACTIVOS

Los activos representan recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Para que una entidad pueda reconocer un activo, el flujo de beneficios económicos o el potencial del



servicio asociado al activo debe ser probable y la partida debe tener un valor que pueda medirse con fiabilidad.

4.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

4.1.1 POLITICA

Se reconocerá como efectivo y equivalentes al efectivo aquellos recursos de liquidez inmediata depositados en cuentas corrientes o de ahorro o que reposan en caja y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo incluye las inversiones con exigibilidad a convertirse en importes en efectivo en un término inferior a 3 meses desde la fecha de su adquisición y que no estén sujetos a un riesgo significativo de cambios en su valor; estas inversiones tienen como propósito contribuir al pago de compromisos que tenga la entidad más que para propósitos de inversión.

En rubro de efectivo y equivalentes al efectivo encontramos CAJA, DEPOSITO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, FONDOS EN TRANSITO, EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

4.1.2 Caja.

Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata. Así mismo incluye los recursos disponibles en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) a través de la cuenta única nacional.

La entidad como órgano adscrito a la Gobernación de Boyacá se ceñirá a lo que disponga la secretaria de hacienda del departamento anualmente para la constitución de la caja principal o menor de la entidad, que regulará mediante resolución expedida anualmente por el consejo directivo y determinara el monto y rubros presupuestales de los cuales se podrá hacer afectación de recursos.

La entidad dentro de su organización tiene como política el manejo de la caja general según la resolución que cada año se emite por el gerente de la entidad, la cual es basada en la resolución emitida por la secretaria de hacienda del departamento. Dentro de esta resolución se dan los parámetros para la creación de la caja menor.

4.1.3 Deposito En Instituciones Financieras

Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.

La entidad recaudara sus recursos por concepto del desarrollo de su objeto social como son Matriculas, Cancelación de matrículas, Multas por infracciones, Placas por matrículas y duplicados, Traspasos, Licencias de Conducción, Inscripción y cancelación de Gravámenes, Radicación de cuenta , Cambio de Color, Cambio de servicio, Duplicado de Licencias de Transito, Conversiones, Cambio y regrabación de motor, Licencias de Transito, Certificado de Tradición, Revisión de



Documentos, Cambio de Empresa, Derechos de Circularización, Gastos procesales, Depósitos judiciales, Fotocopias; a través de las instituciones financieras reconocidas por el Gobierno Nacional, nunca lo hará en efectivo. La entidad contará con una cuenta corriente o de ahorros para cada punto de atención del instituto de tránsito de Boyacá Itboy y que tenga sede en el municipio de punto de atención, es decir, en Combita, Guateque, Miraflores, Moniquira, Nobsa, Ramiriquí, Saboyá, Santa Rosa, Soata y Villa de Leyva. La entidad podrá aperturar cuentas corrientes o de ahorros para adelantar convenios o manejar recursos cuya destinación tenga un fin específico. En estas cuentas también se podrá manejar o hacer el recaudo de dineros que pertenezcan a terceros como es el caso de la participación del Simit por concepto de comparendos, la retención en la fuente, la retención a título de Industria y Comercio y otras estampillas que tenga la entidad o que cree con objeto de disposiciones legales en un futuro.

Según certificaciones solicitadas a las diferentes entidades financieras y hablando con la parte jurídica de la entidad, sobre estas cuentas no reposa ningún embargo judicial y por lo tanto no tiene ningún tipo de restricción los valores depositados en las mismas. Existen saldos dentro de unas cuentas, las cuales fueron creadas para desarrollar convenios, los cuales tienen destinación específica para desarrollar dicho convenio. Así mismo la entidad para desarrollar su misión institucional y sus proyectos podrá desarrollar convenios de apoyo y cooperación con entidades de carácter departamental, nacional e internacional así mismo con entidades sin ánimo de lucro.

La entidad dentro del desarrollo de su operación recauda dineros que les pertenecen a terceros y que reposan en las cuentas de la entidad. Los conceptos de estos recaudos son; el impuesto de Industria y comercio, estampillas y la parte de SIMIT y el ministerios que corresponde al 75%, de los comparendos por infracciones a las normas de tránsito.

Estos valores aunque no le pertenecen a la entidad legalmente, no reposan sobre ellas algún mandamiento jurídico que restrinja el manejo de estas.

La entidad clasificara todos estos depósitos en cuentas de ahorros y corrientes dentro de Efectivo y equivalentes al efectivo ya que no existe ninguna restricción a los recursos.

4.1.4 Fondos En Tránsito.

Representa el valor de los fondos transferidos que no han sido confirmados por la entidad receptora.

La entidad reconocerá los recaudos en esta cuenta que por el desarrollo de la transacción de como resultado la constitución de un fondo que a futuro vaya a ser reclamado por la entidad receptora y que a la fecha del reconocimiento no se tenga la confirmación de la misma.



4.1.5 Efectivo De Uso Restringido

Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad bien sea por restricciones legales o económicas.

El instituto de transito de Boyacá ITBOY evaluará por lo menos una vez al cierre de cada periodo o cuando por comunicación expresa de la autoridad competente recae alguna medida de tipo legal o de otro tipo para el uso de los recursos.

5. CUENTAS POR COBRAR

5.1 Política

Las cuentas por cobrar son derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas Partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos las multas, las tasas y las transferencias.

Las cuentas por cobrar de la entidad representan principalmente el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales como tasas, multas, sanciones, estampillas, cuotas de sostenimiento y contratos de concesión en los cuales la entidad actúa como concedente. Así mismo incluye los derechos originados en intereses sobre obligaciones tributarias, entre otros.

El instituto de transito de Boyacá, reconocerá principalmente como cuentas por cobrar los derechos a favor originados en transacciones sin contraprestación.

La mayoría de los ingresos del Instituto de Transito de Boyaca se originan por concepto de transacciones sin contraprestación. Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos y las transferencias, tales como traslado de recursos entre entidades de gobierno, asunción de pasivos por parte de terceros, préstamos con tasas subsidiadas y donaciones.

Las cuentas por cobrar se evalúan anualmente si han sufrido deterioro por concepto de prescripción jurídica para el cobro de la misma o por cualquier otro factor externo.

Junto con la oficina de cobro coactivo realizara semestralmente con el comité de sostenibilidad y de NICP un seguimiento a las cuentas por cobrar.

La entidad registrará como otra categoría de las cuentas por cobrar aquellos derechos de cobro sobre los cuales tenga la exigibilidad vigente sobre el acreedor, como son las licencias, las



incapacidades, los saldos por cobrar por responsabilidades fiscales, los anticipos para la adquisición de bienes y servicios sobre los cuales aún no se haya recibido a satisfacción la labor contratada. Laudos setencias, seguros,

5.2 RECONOCIMIENTO

El Instituto de Transito de Boyacá ITBOY reconocerá como cuentas por cobrar todos los derechos adquiridos en desarrollo del objeto social sin contraprestación, como son las Matriculas, Multas, inscripción de documentos, placas derechos de circularización y los demás servicios prestados por la entidad.

5.3 CLASIFICACION

Las cuentas por cobrar se clasificaran en la categoría del costo.

5.4 MEDICION INICIAL.

Las cuentas por cobrar se medirán inicialmente por el valor de la transacción.

5.5 MEDICION POSTERIOR

La medición posterior de las cuentas por cobrar se mantendrán al costo; pero una vez al cierre de cada periodo se evaluara si el valor de dichas cuentas por cobrar son totalmente recuperables, o si por el contrario han sufrido deterioro por causas exógenas como es el vencimiento de los términos para efectuar el cobro por vía judicial o acuerdos de pago con ocasión de conciliación judicial y extrajudicial que afecten el valor inicial de la cuenta por cobrar.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

5.6 Baja en Cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia. Asi mismo lo podrá hacer por el desarrollo de saneamiento contable o por descuentos o beneficios otorgados en la ley y/o ordenanzas.

5.7 REVELACIONES

El instituto de transito de Boyacá revelara el valor en libros de las cuentas por cobrar, plazo, si es de la vigencia actual y vigencias anteriores, tasa de interés pactada vencimiento y si tiene o no restricciones.



6. INVENTARIOS

Los inventarios son todos aquellos insumos necesarios para poder desarrollar el objeto social de la entidad, y poder prestar los servicios, compuesto principalmente por las especies venales como licencias de conducción, laminadores licencias de tránsito y placas. Estos inventarios son responsabilidad de la subgerencia operativa la cual determina el nivel de inventarios en cada punto de atención para mantener el stock necesario.

La entidad cuenta con la dependencia de almacén

6.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como inventarios aquellos activos adquiridos, los que se encuentran en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas provenientes de los activos biológicos, que se tienen con la intención de a) comercializarse en curso normal de la operación, b) distribuirse de forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

La entidad por su objeto social reconoce como inventarios aquellos materiales o elementos, distintos de materias primas, adquiridos para ser consumidos o utilizados en la producción de bienes o prestación de servicios como son lo correspondiente a las especies venales (placas, licencias de tránsito y Licencias de conducción).

6.2 MEDICION INICIAL

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación. Los inventarios de un prestador de servicios se medirán por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

El Instituto de transito elegirá dentro de su política para la medición inicial de los inventarios, por los costos de transformación incurridos para la prestación de servicios que presta el instituto. Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

De manera excepcional, se reconocerán inventarios de prestadores de servicios cuando la entidad haya incurrido en costos pero no haya reconocido el ingreso asociado, debido a que este no ha cumplido los criterios para su reconocimiento, de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación. El valor de los inventarios de un prestador de servicios se medirá por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.



El instituto de tránsito utilizara como técnica de valuación de los inventarios el sistema de costo estándar.

EL Instituto de Tránsito de Boyacá (ITBOY) utilizara el sistema de inventario permanente, para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicara el método de primeras en entrar, primeras en salir (PEPS).

6.3 MEDICION POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se esperan consumir en la prestación servicios se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

Si el costo de reposición es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este último. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

El ajuste del inventario al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque la entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios como ajustes sobre la totalidad de las materias primas o de los productos terminados. Así mismo la entidad podrá contratar a peritos certificados para adelantar proceso de actualización del reconocimiento de un activo.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierte se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

6.4 RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

En el resultado se reconocerán los inventarios como costos o gastos producto de la comercialización que den como resultado un reconocimiento en el ingreso a medida que se vayan consumiendo las especies venales y otros materiales para la documentación e identificación.

6.5 BAJA EN CUENTAS

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo. Lo cual se llevara por comité de sostenibilidad contable.



6.6 REVELACIONES

La entidad revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además de ello, revelará lo siguiente:

- a) el valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;
- b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c) las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
- d) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- f) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición; y
- g) el valor del inventario recibido y distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.

7. PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.



Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

7.1 CLASES

7.1.1 TERRENOS

Representa el valor de los predios en los cuales están construidas las diferentes edificaciones, los destinados a futuras ampliaciones o construcciones. También incluye los terrenos de propiedad de terceros que cumplan con la definición de activo.

7.1.2 BIENES MUEBLES EN BODEGA

Representa el valor de los bienes muebles nuevos, adquiridos a cualquier título, los cuales se espera serán usados por la entidad durante más de un periodo contable en actividades de producción o administración. En esta cuenta no deben registrarse los bienes que se retiran del servicio de manera temporal o definitiva.

7.1.3 EDIFICACIONES

Representa el valor de las construcciones, como edificios, bodegas, locales, oficinas, entre otros, que se emplean para propósitos administrativos o para la producción de bienes o prestación de servicios. También incluye las edificaciones de propiedad de terceros que cumplen la definición de activo.

7.1.4 REDES LINEAS Y CABLES

Representa el valor de las redes de distribución, recolección y alimentación, así como las líneas y cables de interconexión, transmisión y conducción, que se emplean para la producción de bienes y la prestación de servicios. También incluye las redes, líneas y cables de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

7.1.5 MAQUINARIA Y EQUIPO

Representa, entre otros, el valor de la maquinaria, equipo para señalización y seguridad vial, así como las herramientas y accesorios que se emplean en la producción de bienes y la prestación de servicios. También incluye la maquinaria y equipo de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

7.1.6 MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA



Representa el valor de los muebles, enseres y equipo de oficina empleados para la producción de bienes y la prestación de servicios, así como aquellos destinados para apoyar la gestión administrativa. También incluye los muebles, enseres y equipo de oficina de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

7.1.7 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION

Representa el valor de los equipos de comunicación, de computación, satélites, antenas y radares, entre otros, que se emplean para la producción de bienes y la prestación de servicios, así como los destinados a apoyar la gestión administrativa. También incluye los equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

7.1.8 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION

Representa el valor de los equipos de tracción y elevación, que se emplean para la producción de bienes, la prestación de servicios y el apoyo a la gestión administrativa. También incluye los equipos de transporte, tracción y elevación de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

7.2 Medición Inicial.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las



propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7.3 Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.



La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.



de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Así mismo la entidad podrá contratar a peritos certificados para adelantar proceso de actualización del reconocimiento de un activo.

7.4 Baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido. Para realizar una baja se deberá llevar por el comité de sostenibilidad contable.

7.5 Revelaciones

La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a) los métodos de depreciación utilizados;



- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- g) el valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la entidad, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;
- h) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- i) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- k) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- l) las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- m) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

8. ACTIVOS INTANGIBLES

Los activos intangibles son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener potencial de servicio o beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso normal de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.



Para el reconocimiento de los activos intangibles estos deben ser identificables, para ello debe cumplir con dos características.

- a) Es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, cedido, dado en explotación arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un contrato, activo identificable o pasivo con los que guarde relación, independientemente que la entidad tenga intención de llevar a cabo la separación; o
- b) surge de acuerdos vinculantes (incluyendo derechos procedentes de contratos u otros derechos legales), con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.

8.1 Reconocimiento Inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

8.1.1 Activos intangibles Adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma. Los activos intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de Arrendamientos.

8.1.2 Activos intangibles generados internamente



Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido, seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

8.2 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

El Instituto de Transito de Boyacá elegirá como política contable el modelo del costo.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.



El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperado y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.



La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la entidad aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

8.3 Baja En Cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

8.4 Revelaciones

La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) los métodos de amortización utilizados;
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;



9.1 Prestamos Por Pagar

amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;

h) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;

i) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;

j) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad; y

k) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

l) Deberá someterse al comité de sostenibilidad contable.

9. PASIVOS

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo, para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos ocurridos en el pasado. Así, por ejemplo la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. También se puede reconocer, como pasivos, las obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; sin embargo, las obligaciones también pueden ser producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades ante terceros.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través de pago en efectivo; transferencia o traslado de activos; prestación de servicios; sustitución de esta obligación por otra



9.1 Prestamos Por Pagar

y prescripciones de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

9.2 Cuentas Por Pagar

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

9.3 Adquisición De Bienes Y Servicios

Representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad con terceros por concepto de a) la adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales, en desarrollo de sus actividades y b) la adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión específicos.

9.4 Beneficios A Los Empleados

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan las obligaciones generadas por concepto de las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados como a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

9.4.1 Beneficios a los empleados a corto plazo

9.4.1.1 Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.



9.4.1.2 Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

9.4.1.3 Revelaciones

La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a) la naturaleza de los beneficios a corto plazo; y
- c) la naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

9.4.2 Beneficios a los empleados a largo plazo

9.4.2.1 Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- a) premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio;
- b) beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad; y
- c) beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.



9.4.2.2. Medición

Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, se distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio y se realizarán suposiciones actuariales. El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo, así como las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo contable. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

La entidad determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

9.4.2.3. *Presentación*

El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

9.4.2.4 *Revelaciones*

La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

a) la naturaleza de los beneficios a largo plazo; y

b) la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.



9.4.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

9.4.3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

9.5 Operación Con Instrumentos Derivados

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los contratos en instrumentos derivados, siempre que el valor de la obligación supere el valor del derecho. También incluye el valor de la prima recibida en la venta de opciones, así como la ganancia del comprador y la pérdida del vendedor, producto de la actualización de los derechos y obligaciones registrados en cuentas de orden.

9.6 Provisiones

Representa el valor estimado de las obligaciones originadas por garantías contractuales o legales otorgadas a terceros, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos.

9.7 Otros Pasivos

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan las obligaciones contraídas por la entidad en desarrollo de sus actividades y que no han sido incluidas en otro grupo.

10. ARRENDAMIENTOS

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por la entidad, se aplicarán las disposiciones de esta Norma a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos. Las operaciones de arrendamiento identificadas se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma.

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan las obligaciones contraídas por la entidad en desarrollo de sus actividades y que no han sido incluidas en otro grupo.



10.1 Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La entidad clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

a) el arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;

b) el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;

c) el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios);

d) el valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;

e) los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;

f) el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;

g) las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y



h) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración de la entidad analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo del mismo. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la entidad evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

10.2. Arrendamientos financieros

10.2.1. Contabilización para el arrendatario

10.2.1.1 Reconocimiento

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, el arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. El préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se medirán de acuerdo con lo definido en esta Norma.

10.2.1.2 Medición inicial

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, el arrendatario empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre a) la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este y b) la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.



Por su parte, la tasa incremental es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento. Si la entidad tiene préstamos que estén garantizados por el gobierno, la determinación de la tasa de interés incremental del préstamo del arrendatario reflejará la existencia de cualquier garantía gubernamental y cualquier honorario; lo cual, normalmente, implicará usar una menor tasa de interés incremental del préstamo.

Si el arrendatario no puede determinar el valor de mercado del activo, comparará el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Si el arrendatario incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Los costos directos iniciales para el arrendatario, son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendatario habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

10.2.1.3 Medición posterior

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la entidad aplicará la norma que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la entidad utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

10.2.1.4 Revelaciones

En un arrendamiento financiero, el arrendatario revelará la siguiente información:

- a) el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- b) el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- d) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por pagar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de Préstamos por Pagar.



10.3 Arrendamientos operativos

10.3.1. Contabilización para el arrendatario

10.3.1.1 Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

10.3.1.2 Revelaciones

En un arrendamiento operativo, el arrendatario revelará la siguiente información:

a) el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;

b) los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y

c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de Cuentas por Pagar.

10.4 POLITICA

El instituto de Transito de Boyacá ITBOY, para el cumplimiento de su objeto social ha expandido hace varios años sus sedes a diferentes municipios del departamento, en donde ha asentado y diversificado sus operaciones, es por esta razón que a la fecha cuenta con 10 sedes en los municipios de Combita, guateque, Miraflores, Moniquira, Nobsa, Ramiriqui, Saboya, Santa rosa, Soata, Villa de Leyva y la sede Administrativa en la ciudad de Tunja.

No todas las anteriores sedes son propiedad legal del instituto de transito de Boyacá, por lo cual según las políticas de la gerencia se paga un arrendamiento por las instalaciones físicas en las sedes de Combita, Ramiriqui, Saboya y Miraflores.

Dentro del análisis de los contratos que se suscriben sobre estas instalaciones es de resaltar que el arrendador no hace una transferencia efectiva de los riesgos y ventajas del bien según consta en los estudios previos publicados en el SECOP, el arrendador al finalizar el plazo del contrato no se tiene estipulada la entrega del activo al arrendatario, no existe la opción de compra, el termino de los arrendamientos son generalmente un año y su renovación depende de las políticas de



gerencia, el valor presente de los pagos futuros totales del arrendamiento son mucho menor al valor de mercado del bien, las instalaciones no son de naturaleza especializada para que únicamente el Instituto pueda gozar de las mismas, dentro del contrato existen clausulas para la terminación entre las que se encuentran las de mutuo acuerdo, por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado o por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución; en ninguna de las causales de terminación se trasladan las perdidas por la terminación anticipada al arrendatario, si el contrato es prorrogado no se disminuye el valor del canon mensual.

11. INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Un segmento es una actividad o grupo de actividades de la entidad que es identificable y para el cual es apropiado presentar información financiera separada con el fin de a) rendir cuentas, b) evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos y c) tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos en el futuro.

Cuando se den las condiciones anteriormente relacionadas y se considere relevante presentar información financiera por segmentos, la entidad aplicará la presente Norma.

11.1 Presentación

La entidad presentará, de manera separada en las notas a los estados financieros, información sobre cada uno de los segmentos que cumplan con los criterios para ser identificados como tal o que resulten de la combinación de dos o más criterios de segmentación.

Para la determinación de los segmentos, la entidad considerará aspectos tales como: a) las principales clasificaciones de las actividades identificadas a nivel presupuestal, económico, funcional, comercial y/o administrativo; b) las expectativas de los miembros de la comunidad y de sus representantes elegidos o designados, respecto a las principales actividades de la entidad; y c) la base sobre la cual la administración de la entidad exige la información financiera para la rendición de cuentas, para evaluar el rendimiento pasado de la entidad en el logro de sus objetivos o para la toma de decisiones sobre la asignación de recursos.

Pueden identificarse segmentos de servicios, segmentos geográficos o una combinación de ambos.

11.1.1. Segmentos de servicios

Los segmentos de servicios son aquellos componentes identificables de la entidad cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la entidad.

Los factores que la entidad considerará para determinar si los productos (bienes o servicios) están relacionados y deben agruparse como un segmento para efectos de presentación, son los siguientes:

a) los principales objetivos de la entidad y su relación con los bienes o servicios suministrados o con las actividades desarrolladas, además de la forma como los recursos han sido asignados;

b) la naturaleza de los bienes o servicios suministrados o de las actividades desarrolladas;

c) la naturaleza de los procesos de producción y/o de suministro del servicio, así como los mecanismos empleados para su distribución;



- d) el tipo de cliente o consumidor de los bienes o servicios;
- e) la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad; y
- f) la naturaleza del entorno regulatorio o el sector de gobierno al que pertenece.

11.1.2 Segmentos geográficos

Los segmentos geográficos son aquellos componentes identificables de la entidad cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la entidad para un área geográfica específica.

Los factores que la entidad considerará para determinar si la información financiera debe o no presentarse por áreas geográficas, son los siguientes:

- a) la similitud de condiciones económicas, sociales y políticas de las diferentes regiones;
- b) la relación entre los principales objetivos de la entidad y las diferentes regiones;
- c) las diferencias que existen de una región a otra en cuanto a las características del suministro del servicio y las condiciones en las que operan;
- d) la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad; y
- e) las necesidades o riesgos específicos asociados al desarrollo de actividades de un área en particular.

11.1.3. Segmentación por servicios y por áreas geográficas

La segmentación por servicios y por áreas geográficas es aquella que combina los dos criterios mencionados anteriormente.

Los factores que la entidad considerará para determinar si la información financiera debe o no presentarse por servicios y por áreas geográficas, son los siguientes:

- a) la consideración de cómo el cumplimiento de los objetivos de la entidad se ve afectado directamente tanto por el suministro de bienes o servicios como por las áreas geográficas a las cuales se suministran dichos bienes o servicios, y
- b) la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad.



11.2 Información financiera de los segmentos

La entidad incluirá, para cada segmento, los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que le sean directamente atribuibles, así como los que se le puedan asignar utilizando una base razonable de reparto. Los activos de un segmento no incluyen los activos empleados por la entidad para propósitos generales. Los activos que sean utilizados conjuntamente por dos o más segmentos se distribuirán entre ellos si los ingresos, gastos y costos relacionados con dichos activos también son objeto de reparto entre los segmentos.

Cuando para efectos de la presentación de información por segmentos, la entidad lleve contabilidad separada para cada uno de ellos, se eliminarán las operaciones entre segmentos.

Los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que no hayan sido atribuidos o asignados pueden presentarse como valores no asignados al hacer la conciliación de las revelaciones de los segmentos con la información agregada presentada en los estados financieros de la entidad.

En la medida en que se realice una modificación en la estructura de los segmentos, la entidad reexpresará la información comparativa, excepto si no se dispone de información o si el costo de obtenerla es significativo, caso en el cual revelará la información actual con el criterio de segmentación actual y anterior.

11.3 Revelaciones

La entidad revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

a) la naturaleza y los efectos financieros de cada segmento, de forma que los factores empleados para su identificación y las bases de organización sean identificables;

b) la información sobre el resultado, activos y pasivos de cada segmento, así como el ingreso del segmento proveniente de asignaciones, otras fuentes externas y transacciones con otros segmentos, de forma separada;

c) la información sobre el costo total en el que se haya incurrido durante el periodo para adquirir activos del segmento que espere usar durante más de un periodo;

d) la participación en el resultado de las entidades receptoras de la inversión que hagan parte del segmento;

e) las conciliaciones entre la información revelada sobre los segmentos y la información agregada presentada en los estados financieros de la entidad; y

f) las partidas adicionales detalladas que estén relacionadas con los segmentos reportados a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

Las políticas Contables fueron adoptadas mediante acto administrativo resolución 277 del 15 de Diciembre de 2017.

